



ISABEL ISAZA CASTRO
ABOGADA

1

Señor

JUEZ 5 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E.

S.

D.

EXPEDIENTE 005 -2020-00576-00

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: MARTH LUZ NOVOA GARZÓN

DEMANDADO: SONIA PINZÓN SUÁREZ

**ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA PROVIDENCIA
DEL 21 DE JUNIO DE 2022**

ISABEL ISAZA CASTRO, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, Abogada en ejercicio con T.P. 237.478 del CSJ, en mi calidad de Apoderada Judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, me permito interponer recurso de reposición en contra de su providencia del 21 de junio de 2022, notificada por estado del 22 de junio de 2022, de conformidad con lo siguiente:

Indica la providencia recurrida que conforme al artículo 161 del C.G.P, solo le es permitido a las “partes” de común acuerdo solicitar la suspensión del proceso por tiempo determinado, por lo cual, se requiere a la parte demandante coadyuvar la petición de suspensión allegada por la suscrita.

No obstante, es necesario discurrir con el argumento del Despacho, ya que de acuerdo con el poder otorgado para el cobro de la presente acción ejecutiva, la señora Martha Luz Novoa Garzón, me otorgó plena facultad para **conciliar, transar, reasumir y en general para ejercer las facultades que**



ISABEL ISAZA CASTRO
ABOGADA

2

le confiere el Código General del Proceso, artículo 77 al igual que ejercer cualquier acción en defensa de sus intereses.

Por lo anterior, no es viable pretender que tenga facultad para iniciar una acción legal, solicitar pruebas, desistir de la demanda e incluso terminarla y no la tenga para solicitar la suspensión del proceso.

De ser aceptado el argumento de la providencia, significaría que todas las actuaciones basadas en unas normas que indiquen "las partes" deberían ser coadyuvadas por el demandante y demandado a pesar de tener representación judicial reconocida dentro del proceso, lo cual repercutiría en más demora en las actuaciones procesales.

Por lo anterior, solicito al Despacho:

PETICIÓN

Sírvase señor Juez, revocar la providencia del 21 de junio de 2022, notificada por estado del 22 de mayo de 2022, y en su lugar:

- Suspender el presente proceso en los términos solicitados por la suscrita y la parte demandada.

Atentamente

IRMA ISABEL ISAZA CASTRO
C.C. N°35.220.493 de La Calera



ISABEL ISAZA CASTRO
ABOGADA

3

T.P. No.237.478 del C.S. de la J.
asesoriajuridicaizacastro@gmail.com
301 2994135